

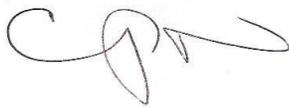
SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor **CHRISTIAN ANDRÉS MARIN PULGARÍN** en contra de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES (Rad. 2022 – 171)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 12 al 26 de agosto de 2022. Inhábiles dentro del término los días 13, 14, 15, 20 y 21 del mismo mes y año (sábados, domingos y festivo). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada se notificó por conducta concluyente el 09 de agosto de 2022.

El apoderado judicial de la demandada respondió la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda transcurrió entre los días 29 de agosto al 02 de septiembre de 2022. En este lapso, la parte demandante presentó escrito reformando la demanda. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2081

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

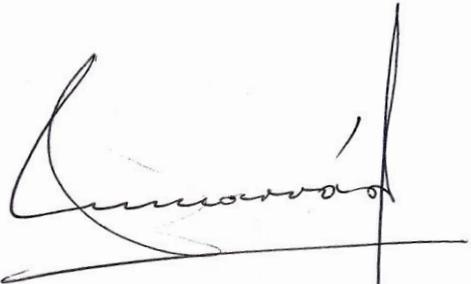
Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **MAURICIO SUÁREZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.072.245 y T.P. 248.110 del C.S.J, para actuar como apoderado judicial de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, conforme a las facultades a él conferidas mediante poder que obra en el expediente.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación a la demanda realizada por el apoderado judicial de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**.

Por ser procedente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y se dispone darles traslado a los demandados por el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se pronuncien sobre la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 175 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 19 de octubre de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria